



# PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO

ÓRGANO DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE CAMPECHE

FRANQUEO PAGADO PUBLICACIÓN PERIÓDICA PERMISO No. 0110762 CARACTERÍSTICAS 111182816 AUTORIZADO POR SEPOMEX

## CUARTA SECCIÓN

LAS LEYES, DECRETOS Y DEMÁS DISPOSICIONES OFICIALES OBLIGAN POR EL SOLO HECHO DE PUBLICARSE EN ESTE PERIÓDICO

CUARTA ÉPOCA  
Año VIII No. 1815

Directora  
Lic. Matiana del Carmen Torres López

San Francisco de Campeche, Cam.  
Miércoles 30 de Noviembre de 2022

## SECCIÓN ADMINISTRATIVA



ACUERDO DE LA JUNTA DE GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN DE LA SEXAGÉSIMA CUARTA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE CAMPECHE.

### CONSIDERANDO

1. El 4 de abril de 2016, se publicó en el Periódico Oficial del Estado de Campeche, el Acuerdo sobre la "Asignación Temporal de funciones específicas de las Subsecretarías que conforman la estructura orgánica de la Secretaría General del Congreso y de las actividades del Instituto de Estudios Legislativos del Congreso", mediante el cual los entonces integrantes de la Junta de Gobierno y Administración acordaron posponer el inicio del funcionamiento de las Subsecretarías de Servicios Parlamentarios y, de Servicios Administrativos y Financieros dependientes de la Secretaría General del Congreso.

Lo anterior, porque en consideración de dicho órgano legislativo no existían condiciones presupuestales que les permitieran contar con recursos humanos y financieros para el inicio de su funcionamiento<sup>1</sup>.

2. El 16 de diciembre de 2021, se publicó en el Periódico Oficial del Estado de Campeche, el Decreto número 13, mediante el cual se expidió la Ley de Presupuesto de Egresos del Estado de Campeche para el Ejercicio Fiscal 2022, en el que se estableció que el presupuesto de egresos a ejercer al Poder Legislativo por conducto del Congreso del Estado corresponde a un monto por \$200'479,121.00 (Doscientos millones cuatrocientos setenta y nueve mil ciento veintinueve pesos 00/100 M.N.).

3. El 18 de noviembre de 2022, la Licenciada Blanca Luz Calderón López, Directora de la Junta de Gobierno y Administración giró sendos oficios a las Direcciones de Servicios Administrativos y, de Finanzas, requiriendo un análisis sobre la procedencia o improcedencia presupuestal sobre el funcionamiento de la Subsecretaría de Servicios Parlamentarios, motivado por el incremento de los trabajos parlamentarios en la actual Legislatura en comparación con la Legislatura anterior.

1 Acuerdo consultable en la siguiente liga electrónica: <https://legislacion.congresocam.gob.mx/index.php/leyes-estatales/reglamentos-internos/453-acuerdo-para-la-asignacion-temporal-de-funciones-especificas-de-las-subsecretarias-que-conforman-la-estructura-organica-de-la-secretaria-general-del-congreso-y-las-actividades-del-instituto-de-estudios-legislativos-del-congreso>

4. El 25 de noviembre siguiente, los C.P., José Jaime Parres Moreno y María del Carmen de los Remedios Enríquez Lomelí, Director de Servicios Administrativos y Encargada del Despacho de la Dirección de Finanzas, respectivamente, respondieron al oficio antes mencionado, indicando que de acuerdo a los gastos programables y disponibilidad presupuestal en los capítulos correspondientes este Congreso se encuentra en condiciones financieras aptas e idóneas para la habilitación y funcionamiento de la Subsecretaría de Servicios Parlamentarios.

5. Que, conforme a los artículos 54 de la Constitución Política; 24 y 27 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, ambas del Estado de Campeche, esta Junta de Gobierno tiene competencia y se encuentra facultada para analizar, discutir y resolver todo lo concerniente a los servicios administrativos y parlamentarios de este Congreso, así como lo relacionado con la prestación de servicios internos para el cabal funcionamiento de la Secretaría General.

6. Que, bajo las anteriores consideraciones, este Órgano Legislativo considera que la pausa otorgada al funcionamiento de las Subsecretarías de Servicios Parlamentarios y, de Servicios Administrativos y Financieros, así como del Instituto de Estudios Legislativos fue motivado única y exclusivamente por la falta de condiciones presupuestales para dotar a dichas unidades de recursos humanos y financieros.

7. Que, esta Junta de Gobierno y Administración también considera que, la Subsecretaría de Servicios Parlamentarios está creada por disposición de la fracción II del artículo 123 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Campeche y que, conforme al primer párrafo del artículo 123, así como del 170 del mismo ordenamiento, tiene el objeto de conducir el apoyo parlamentario, técnico y administrativo en las áreas jurídicas, administrativas y financieras del Congreso del Estado.

8. Que, tampoco pasa por alto que la carga legislativa que existe en las comisiones ordinarias, así como las especiales de este Congreso, demandan un apoyo técnico jurídico y que, conforme al artículo 170 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Campeche, debe prestarse de manera permanente y exclusiva por parte de la Secretaría General, por conducto de la Subsecretaría de Servicios Parlamentarios.

9. Que, atendiendo al próximo comienzo del Segundo Periodo Ordinario en febrero de 2023 esta Junta de Gobierno y Administración observa que a un año del inicio de la LXIV Legislatura de este Congreso Estatal las cargas de trabajos parlamentarios aumentaron exponencialmente al menos en un 75%, pues de los datos contenidos en el Primer Informe de Actividades de esta Soberanía se aprecia que el 64.5% de las iniciativas presentadas por todas y todos los diputados son resueltas por las comisiones legislativas en más de 110 reuniones de dictaminación, de las cuales 6 de cada 10 iniciativas presentadas se despachan dentro de un plazo de 15 días posterior a su lectura inicial en el Pleno.

Datos que comparados con el año anterior<sup>2</sup> irradian un aumento en los trabajos legislativos que requiere una unidad especial y exclusiva distinta a la figura del Titular de la Secretaría General pero subordinada a éste, con el objeto de no incurrir en la distracción de sus múltiples funciones que derivan del cumplimiento de las facultades y atribuciones previstas en los artículos 125 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo y 8 del Reglamento Interior de la Secretaría General del Congreso, ambas del Estado de Campeche, para estar en condiciones de atender de manera oportuna, responsable y exhaustiva la importante labor de conducir los trabajos legislativos en esta Soberanía bajo la supervisión del Secretario General.

10. Que, muchas de las mencionadas responsabilidades son de carácter financieras y administrativas que requieren de tiempo, prontitud y especialidad igual de importante que las parlamentarias, mismas que, de no atenderse con la debida diligencia podría provocar un perjuicio en el funcionamiento de las Comisiones Legislativas; órganos dictaminadores que son esenciales y elementales para que el Congreso cumpla con su principal función constitucional consagrada por la fracción IV del artículo 54 de la Constitución del Estado, consistente en legislar en el ámbito de competencia local para prevalecer el interés social, orden y paz públicas.

11. Que, estas consideraciones son suficientes para que esta Junta de Gobierno y Administración considere que resulta, no sólo necesario, sino indispensable que se haga efectiva la voluntad del legislador plasmada en el artículo 170 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo y que la Subsecretaría de Servicios Parlamentarios funja como un órgano de apoyo técnico jurídico, en virtud de haber cesado el impedimento presupuestal que existía conforme al Acuerdo publicado el 4 de abril de 2016 en el Periódico Oficial del Estado.

---

2 Las Comisiones se reunieron sólo en 35 ocasiones, además sólo se dictaminaron el 39.7% de las iniciativas presentadas de las cuales 2 de cada 10 se resolvieron en un plazo de 15 días.

12. Visto lo anterior y en razón de los oficios referidos en el Considerando número 4 de este Acuerdo, esta Junta de Gobierno y Administración determina que resulta procedente dejar parcialmente sin efecto el Acuerdo publicado el 4 abril de 2016 en el Periódico Oficial del Estado con el objeto de habilitar y hacer funcional la Subsecretaría de Servicios Parlamentarios, la cual contará con las Direcciones, Departamentos y Oficinas señalados en los Manuales de Organización y de Procedimientos de la Secretaría General del Congreso.

Sin que lo anterior afecte la vigencia del mencionado Acuerdo en lo relativo a la pausa del funcionamiento de la Subsecretaría de Servicios Administrativos y Financieros, así como del Instituto de Estudios Legislativos.

13. Por lo expuesto y fundado, esta Junta de Gobierno y Administración

#### ACUERDA

**Primero.** Con fundamento en los artículos 54 de la Constitución Política; 24 y 27 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, ambas del Estado de Campeche, esta Junta de Gobierno **tiene competencia y se encuentra facultada** para analizar, discutir y resolver todo lo concerniente a los servicios administrativos y parlamentarios de este Congreso, así como lo relacionado con la prestación de servicios internos para el cabal funcionamiento de la Secretaría General.

**Segundo.** Con fundamento en el artículo 24, fracciones VII, IX, X, XII y XV de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Campeche, **se deja parcialmente sin efecto** el Acuerdo publicado el 4 abril de 2016 en el Periódico Oficial del Estado, Año I No. 0162, con el objeto de habilitar y hacer funcional la Subsecretaría de Servicios Parlamentarios, dejándose intocado lo relativo a la pausa del funcionamiento de la Subsecretaría de Servicios Administrativos y Financieros, así como del Instituto de Estudios Legislativos.

**Tercero.** Con fundamento en los artículos 24, fracciones VII, IX, X, XII y XV y, 123, fracción II y 124 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Campeche, **se habilita y hace funcional** la Subsecretaría de Servicios Parlamentarios de este Congreso, la cual contará con las Direcciones, Departamentos y Oficinas indicadas en los Manuales de Organización y de Procedimientos de la Secretaría General del Congreso.

**Cuarto.** Con fundamento en el artículo 24, fracciones X, XII y XV de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Campeche, **se instruye** a los Titulares de la Secretaría General del Congreso, así como de las Direcciones de Administración y, de Finanzas para que realicen tantas y cuantas gestiones administrativas, legales y financieras resulten necesarias para hacer efectivo el cumplimiento del presente Acuerdo.

**Quinto.** Publíquese en el Periódico Oficial del Estado y cúmplase.

En el Palacio Legislativo con sede en la Ciudad de San Francisco de Campeche, Campeche, así lo acuerdan los integrantes de la Junta de Gobierno y Administración, quienes firman al calce para su debida constancia a los 29 días del mes de noviembre del año dos mil veintidós.

**JUNTA DE GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN.- DIP. ALEJANDRO GÓMEZ CAZARÍN, PRESIDENTE; RÚBRICA.- DIP. RICARDO MIGUEL MEDINA FARFAN, VICEPRESIDENTE; SÍN RÚBRICA.- DIP. JORGE PÉREZ FALCONI, SECRETARIO; RÚBRICA.- DIP. RAÚL ALFREDO ARCE ONTIVEROS, PRIMER VOCAL; SIN RÚBRICAS.- DIP. JOSÉ ANTONIO JIMÉNEZ GUTIÉRREZ, SEGUNDO VOCAL.- RÚBRICA.**

---

